



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0172

USHUAIA, 11 de diciembre de 2024

VISTO el Expediente MED-E-82938-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios a favor del Sr. Jairo Misael ROBLEDO, C.U.I.T. N° 20-38087833-0, quien presta servicios en el ámbito de la Subdirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa Legal de este Ministerio, según Convenio registrado bajo el N° 25573.

Que mediante la Disposición D.G.A.F. N° 14/24, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 21/24 - RAF 521, y por Resolución Ss.G.A.L. N° 0064/24 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que mediante Informe N° 2208/2024 Sub-D.G.R.P. y P.R. - M.EC. se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de octubre del corriente año, y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que asimismo, mediante Informe N° 2189/2024 Sub-D.G.R.P. y P.R. - M.EC., se indican valores remunerativos de referencia para la contratación de personal.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para el Sr. Jairo Misael ROBLEDO, C.U.I.T. N° 20-38087833-0, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 492.800,00), dando un monto total contractual de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SEIS CON 66/100 (\$ 5.480.906,66).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso k), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/24, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 - Anexos I, Punto 2, inciso a) y IV, N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Punto b), y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 0030/24 y N° 1164/24.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor del Sr. Jairo Misael ROBLEDO, C.U.I.T. N° 20-38087833-0, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 492.800,00), la cual aplica desde la cuota N° 4 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del 1° de octubre de 2024. El precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SEIS CON 66/100 (\$ 5.480.906,66), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente

///...2.-

Firmado digitalmente por
CORVALAN Ciro Fernando
Fecha: 2024.12.11 09:46:25
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//2.-

Orden de Compra Complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 012EDU, U.G.C. EDU012, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al interesado. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0172

RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N°

/2024.-

CORVALAN

Ciro Fernando

Firmado digitalmente por
CORVALAN **Ciro Fernando**
Fecha: 2024.12.11
09:46:41 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0172

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N° /2024.-
MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 25573

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **“LA PROVINCIA”**, y por la otra parte el Sr. Jairo Misael ROBLEDO, D.N.I. N° 38.087.833, constituyendo domicilio legal en Le Martial N° 560, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **“EL CONTRATADO”**, convienen en celebrar la presente **ADENDA DEL CONVENIO**, suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 25573 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, y mediante Resolución Ss.G.A.L. N° 0064/24, se adjudicó la Contratación Directa N° 21/24 - RAF 521, por el término de doce (12) meses.

Que en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas cuatro (4) cuotas.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 2208/2024 Sub-D.G.R.P. y P.R. - M.EC., expedido por la Subdirección General de Redeterminación de Precios, y Precios de Referencia, e Informe N° 2189/2024 Sub-D.G.R.P. y P.R. - M.EC., emitido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 25573, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **“CLÁUSULA TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 492.800,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611000014828900, Caja de Ahorro en pesos N° 00001482890-00, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual **EL CONTRATADO** cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SEIS CON 66/100 (\$ 5.480.906,66). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el Artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES:** este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los

CORVALAN

Ciro Fernando

Firmado digitalmente por
CORVALAN **Ciro Fernando**
Fecha: 2024.12.11 09:46:57
-03'00'

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0172

...//2.-

cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado” (ISSRP - “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{RIPTTE_1}{RIPTTE_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

SEGUNDA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios *ut-supra* mencionado. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ (____) días del mes de _____ del 2024. -----

CORVALAN
Ciro
Fernando

Firmado digitalmente
por CORVALAN
Ciro
Fernando
Fecha: 2024.12.11
09:47:07 -03'00'